

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al Accionista Único de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (Sociedad Unipersonal):

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la sociedad Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (Sociedad Unipersonal) de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Fundamento de la opinión con salvedades

Según se describe en las notas 5.a) y 6 de la memoria adjunta, la Sociedad recoge en el epígrafe “Inmovilizado intangible” del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 un importe de 2.183 miles de euros en concepto de “Derecho de Explotación del Alumbrado Público”, correspondiente a la cesión de los derechos de uso de los cuadros, red de distribución y puntos de luz del alumbrado público, al amparo de la encomienda de gestión del mantenimiento contabilizando al mismo tiempo la deuda que mantenía el Ayuntamiento con Electricidad de Puerto Real, S.A. por importe de 1.914 miles de euros, y registrando la diferencia entre ambos conceptos (336 miles de euros) con abono al epígrafe “Otras aportaciones de socios”. Durante el transcurso de nuestro trabajo, si bien se ha verificado que existe un acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre de 2008, en cuanto al traspaso de la citada deuda, no hemos dispuesto de documentación soporte acreditativa de la titularidad del citado derecho de explotación, ni de tasaciones o valoraciones realizadas por expertos independientes que permitan evaluar de un modo objetivo la corrección del valor atribuido a dicho activo.

Por otra parte, en relación con los activos asociados a la gestión del servicio de mantenimiento del alumbrado público, cuyo valor neto contable al 31 de diciembre de 2014 asciende a 2.257 miles de euros, la Sociedad no dispone de información suficiente que le permita estimar de un modo fiable los ingresos a obtener en el futuro derivados de la explotación de dichos activos, por lo que no le ha resultado posible realizar ni, por lo tanto, poner a nuestra disposición un test de deterioro que nos permita evaluar la recuperabilidad de dichos activos.

Asimismo, la Sociedad mantiene registrado un importe neto de 775 miles de euros en el epígrafe “Inmovilizado intangible-Concesiones administrativas”, al respecto de cuya naturaleza no ha resultado posible disponer de documentación soporte descriptiva y justificativa de dicho importe.

Adicionalmente, durante el proceso de cierre contable del ejercicio 2014 la Sociedad ha realizado un importante esfuerzo para la depuración y regularización de partidas pendientes de pago a distintos acreedores y proveedores, pese a lo cual mantiene registrado en el epígrafe “Acreedores comerciales” del pasivo corriente del balance de situación al 31 de diciembre de 2014 un importe total de 359 miles de euros correspondiente a partidas registradas como pasivo en ejercicios anteriores, al respecto de cuya naturaleza y razonabilidad no ha resultado posible concluir de un modo objetivo.

Asimismo, según se detalla en las notas 1, 5.a) y 16 de la memoria adjunta, la Sociedad ha realizado tanto en el ejercicio 2014 como en ejercicios anteriores, transacciones de importe significativo con su Accionista Único, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, con el que mantiene saldos a cobrar y pagar al 31 de diciembre de 2014 por importe de 7.845 y 9.031 miles de euros. Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información y documentación soporte suficiente, no habiendo dispuesto igualmente de respuesta a la confirmación de saldos remitida al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, para poder concluir de un modo objetivo sobre los saldos anteriores así como de la corrección de las interpretaciones realizadas por los administradores de la Sociedad al respecto de los puntos expuestos a continuación, en los que se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Con fecha 31 de mayo de 2012, la Sociedad recibió comunicación de Electricidad de Puerto Real, S.A. en la que se indicaba que “habiéndose hecho efectivo por parte del Ayuntamiento de Puerto Real, el 30 de mayo de 2012, la cantidad de 634 miles de euros en concepto de pago de facturas incluidas en el préstamo nº 2 de fecha 30 de diciembre de 2010, concedido a Grupo Energético de Puerto Real, S.A., se procede a la cancelación total del mencionado préstamo”. De acuerdo con lo anterior, los administradores de la Sociedad interpretan que dicho pago realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, implica el reconocimiento

por éste de que el pago de dichas facturas, previamente reconocidas por la Sociedad como un pasivo propio, correspondían directamente al Ayuntamiento al corresponder a periodos previos al inicio de la encomienda descrita en la nota 1, sin que este pago suponga que la Sociedad adeude al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real importe alguno por este concepto, por lo que considerando igualmente la anulación del importe de 125 miles de euros (correspondiente a la repercusión al Excmo. Ayuntamiento de una parte de dichas facturas), la Sociedad registró la cancelación de dicho importe registrando un abono neto a reservas a 1 de enero de 2012 por importe de 509 miles de euros, sin considerar el efecto fiscal correspondiente.

- b) Según se describe en la nota 5.a), con fecha 9 de julio de 2009 la Sociedad suscribió un acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real para establecer una contraprestación al mismo por los derechos de uso concedidos sobre los techos de una serie de edificios municipales, por un periodo de treinta años, para la instalación de paneles de energía solar fotovoltaica. Según el citado acuerdo, la Sociedad abonó al Ayuntamiento “por una sola vez y en concepto de canon” un importe de 904 miles de euros correspondiente a la valoración del aprovechamiento concedido. En opinión de los administradores de la Sociedad, dicho importe corresponde al pago único a satisfacer al Ayuntamiento de Puerto Real por este concepto, si bien el contrato de fecha 9 de julio de 2009 alude por error a la existencia de un canon anual, actualizable cada año de vigencia del contrato.
- c) Por otra parte, según se detalla en la nota 2.d) de la memoria adjunta, la Sociedad ha registrado con abono al epígrafe importe neto de la cifra de negocios de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 adjunta, un ingreso por importe de 649 miles de euros correspondiente a la gestión del servicio de mantenimiento del alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, sin que durante el transcurso de nuestro trabajo hayamos dispuesto de documentación soporte que permita concluir de un modo objetivo sobre la naturaleza y la conformidad del citado importe, y en consecuencia, sobre su adecuado registro contable.
- d) Con fecha 29 de junio de 2004, la Sociedad y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real suscribieron un acuerdo en base al cual el Ayuntamiento autorizaba a la Sociedad para el uso y explotación de nuevas inversiones realizadas por el Ayuntamiento para la ampliación y mejora de las redes de suministro de aguas, alcantarillado y depuración, con un coste total de 4.113 miles de euros. El citado acuerdo establece que la Sociedad abonará al Ayuntamiento un importe anual de 548 miles de euros, que no figura registrado como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio 2014. El acuerdo suscrito no establece un límite temporal al plazo de vigencia del mismo, lo que, en el supuesto de que se hubiese registrado anualmente el importe del citado canon, implicaría que, al 31 de diciembre de 2012, el importe total registrado como gasto por la Sociedad excedería el importe del coste total de las obras realizadas. Adicionalmente, la situación descrita debería analizarse considerando la adscripción a la Sociedad, de acuerdo con sus estatutos, “de los bienes presentes y futuros que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos encomendados”.

Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información y documentación soporte suficiente para, no habiendo dispuesto igualmente de respuesta a la confirmación de saldos remitida al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, poder concluir de un modo objetivo sobre la corrección de las interpretaciones realizadas por los administradores de la Sociedad al respecto de los aspectos señalados en los apartados a), b), c) y d) anteriores.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por los posibles efectos de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (Sociedad Unipersonal) a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2014 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2014. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la sociedad.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. N° S0692

Miguel García Pérez
15 de octubre de 2015

